

CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 178 20 50
) Fax: 96 179 44 62
- almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.org

4.2. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE BALDOSAS PARA EL PAVIMENTO DE ACERAS EN LA POBLACIÓN.

ARTÍCULO 1º.- Naturaleza y fundamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de baldosas para el pavimento de aceras especificado en la cuantía contenida en el artículo 3 siguiente que se regirá por lo establecido en los artículos 41 a 47 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas o entidades que soliciten al Ayuntamiento el bien a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Cuantía

El precio por metro cuadrado de pavimento de terrazo tipo Almussafes de 33x33 cm., será de 9'92 euros.

En dicho precio están incluidos todos los impuestos que le sean de aplicación.

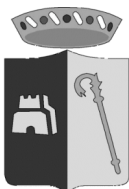
ARTÍCULO 4º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que el Ayuntamiento de Almussafes pone a disposición del solicitante las baldosas en cuestión.

2.- A tenor de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la solicitud el interesado se autoliquidará al precio marcado en el artículo 3 y depositará la cantidad resultante en las oficinas de la Tesorería municipal o entidad financiera colabora a tal fin.

3.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el suministro de las baldosas solicitadas no se realice, procederá la devolución del precio público depositado con los correspondientes intereses de demora.

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 178 20 50
) Fax: 96 179 44 62
- almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.org

4.- La no realización del ingreso una vez realizado el suministro supondrá la utilización del procedimiento administrativo de apremio regulado en los artículos 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza comenzará a aplicarse el día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza que fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 31 de marzo de 1998, insertándose el edicto de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 101 de 30 de abril de 1998 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 157 de 4 de julio de 1998, permaneciendo vigente en la actualidad.

Modificaciones:

Adaptación del articulado para el ejercicio 2.005 al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 58/2.003 de 17 de diciembre, General Tributaria.